

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2017-0156, VERBAL DE PETICION DE HERENCIA de MARIA MARGARITA PARRA VELASQUEZ contra CENAIDA PARRA VELASQUEZ y OTROS.

Teniendo en cuenta que se ha modificado la liquidación de las costas en la condición expuesta en auto anterior, dado que la misma no se objetó y por ser procedente, se dispone:

1. Aprobar la liquidación de costas realizada y fijada en lista por el Secretario en encargo.
2. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c760c6fb0eea5087f354843d87d66a83036d5ca7006bcf1fa6e180f6225677

Documento generado en 18/02/2021 12:29:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>